2023-00330
LSC

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que la parte pasiva en este asunto no ha cumplido con el requerimiento realizado por auto del 23 de octubre de 2023, en el cual se le ordenó a: "JORGE ELIECER MERA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de las empresas MECKOL SAS y TECNOLOGIA BOBINADOS S.A.S., y demandado dentro del proceso, que en el improrrogable término de cinco (5) días informe y de cuenta al Despacho de la inscripción del embargo decretado en proceso declarativo, ello de conformidad con el inciso final del artículo 195 del Código de Comercio"; en consecuencia se le requerirá nuevamente so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a JORGE ELIECER MERA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de las empresas MECKOL SAS y TECNOLOGIA BOBINADOS S.A.S., y demandado dentro del proceso, que en el improrrogable término de cinco (5) días informe y de cuenta al Despacho de la inscripción del embargo decretado en proceso declarativo, ello de conformidad con el inciso final del artículo 195 del Código de Comercio

SEGUNDO: Conminar a la parte demandada y a su apoderado judicial para que presten la debida colaboración para la realización de las diligencias y práctica de pruebas ordenadas, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría, notificar este auto al señor JORGE ELIECER MERA ROJAS por el medio más expedito y con copia a la abogada de la parte demandante.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

2023-00330
LSC

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a00886424fbd8fd4a724d003390feb216535a12092a194c7ff0be240068e7ad**
Documento generado en 15/11/2023 12:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica